



EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tajar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024, por el que se acuerda la aprobación provisional de la **modificación de la Ordenanza Fiscal nº 28 reguladora de la Tasa por prestación de Servicios y utilización de las distintas instalaciones, otros centros o salas municipales**, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 71 de 15 de abril de 2024 –anuncio número 1.881-, ha de entenderse definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, en anexo, la redacción de la modificación de dicha Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES, OTROS CENTROS O SALAS MUNICIPALES

Se modifica el artículo 5 de la ordenanza, que queda con la siguiente redacción

ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA

5.1.La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

1-Billete de entrada para el cine:

Tarifa para sesiones5,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huétor Tajar (Granada), a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Delgado Ayén.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

